



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

No. de Folio 0502300500120245093000363		
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AO-00002/25	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 15 de Enero de 2025	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO 76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 2752200		
RFC ó CURP TQM041022SG6	VIGENCIA INICIAL 15 de Enero de 2025	VIGENCIA FINAL 06 de Diciembre de 2025
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN ACTICIDE EPW/DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTIL-2H-ISOTIAZOL-3-ONA	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 330-54-1,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 10605-21-7,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 26530-20-1	
CANTIDAD 40000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 20.00% DIURON, 9.00% CARBENDAZIM, 2.81% 2-OCTIL-2H-ISOTIAZOL-3-ONA	FRACCIÓN ARANCELARIA 38089304	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COLOMBIA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO HANDLER SAS	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CARRERA 97, MUELLE INDUSTRIAL 1, BODEGA 3. No. 24 C, 23 BOGOTÁ, C.P. 110911	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Comercialización como plaguicida de uso industrial, para la protección completa de recubrimientos de interior y exterior contra el crecimiento de hongos y algas.	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. Obzk2/OLog0PHHuWeZoUWPJqyPHg81qucdnU2wTAYISOlbTDazUUlbS6QZuOIZA7ECzcFkfDkisH g5u6dKw1VF6iwOUQCctGfoTpqHUd0FOKRlhiHoRukVhrjhXtKdrvEo+6hex1fvemjGYTfBwF+6iY NAaDd6gnvzPNHUit7vOaefSPY4DW6vcG79XCEYtN4tYmImCPHnv3Ey9M0KwaMYvllrXEzXNCEXNv lhK8QkOw8sm9swzFsza0C9DGuNH9jAKOPXUE4mnPu110/lesuaDpdVDr/4tPgawF0K+bAHE+/TuF 8+Xgd1V118Y8Be8+MLvz1EmtKZz0jBlTXNimg==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120245093000363|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos|15/01/2025 11:06:37|TQM041022SG6|THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV|Cd. de México - Materiales Peligrosos|JAMH/74012315|JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ|ACEPTAD|Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

